



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RADICADO: 2023.00342.00

ACREEDOR GARANTIZADO: BBVA COLOMBIA S.A. con NIT. 860.003.020-1

GARANTE: ARMANDO DE JESUS VELASQUEZ CAMPO con C.C. 12.632.109

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez paso el presente trámite de aprehensión informándole que él apoderado del acreedor garantizado solicitó la terminación por pago parcial de la obligación. Sírvasse proveer. Santa Marta, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA. Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA**, en su calidad de apoderada judicial del acreedor garantizado.

CONSIDERACIONES:

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inició el banco **BBVA COLOMBIA S.A.** en contra del señor **ARMANDO DE JESUS VELASQUEZ CAMPO**, y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial del acreedor garantizado, en el que solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor de las siguientes características:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RADICADO: 2023.00342.00
ACREEDOR GARANTIZADO: BBVA COLOMBIA S.A. con NIT. 860.003.020-1
GARANTE: ARMANDO DE JESUS VELASQUEZ CAMPO con C.C. 12.632.109

MODELO	2020	MARCA	CHEVROLET
PLACAS	GKU865	LINEA	TRACKER
SERVICIO	Particular	CHASIS	3GNDJ8EE0LL249480
COLOR	PLATA SABLE	MOTOR	CLL249480

Y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el trámite de solicitud de aprehensión iniciada por el banco **BBVA COLOMBIA S.A.** y en contra del señor **ARMANDO DE JESUS VELASQUEZ CAMPO**, por pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor de las siguientes características;

MODELO	2020	MARCA	CHEVROLET
PLACAS	GKU865	LINEA	TRACKER
SERVICIO	Particular	CHASIS	3GNDJ8EE0LL249480
COLOR	PLATA SABLE	MOTOR	CLL249480

remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al **COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES**, para lo de su competencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RADICADO: 2023.00342.00
ACREEDOR GARANTIZADO: BBVA COLOMBIA S.A. con NIT. 860.003.020-1
GARANTE: ARMANDO DE JESUS VELASQUEZ CAMPO con C.C. 12.632.109

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 089 de fecha de 27 de octubre de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 2013

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RADICADO: 2023.00342.00
ACREEDOR GARANTIZADO: BBVA COLOMBIA S.A. con NIT. 860.003.020-1
GARANTE: ARMANDO DE JESUS VELASQUEZ CAMPO con C.C. 12.632.109

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd44495e43638fc07b13463ae236d4965a3c8015c91d85e49d27fa9ce3894b1**

Documento generado en 26/10/2023 12:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>